Expediente: **1021/21**
Carátula: **BARRIENTOS LUIS SEBASTIAN C/ POPUL ART S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/01/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758606 - AREA, SEBASTIAN-PERITO MEDICO OFICIAL
20305983560 - POPUL ART, -DEMANDADO
90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR
20243552347 - BARRIENTOS, LUIS SEBASTIAN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1021/21

H103334863630

JUICIO: "BARRIENTOS LUIS SEBASTIAN c/ POPUL ART s/ COBRO DE PESOS" - Expte. N°1021/21.-

San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 2024

Al recurso de revocatoria interpuesto por el letrado Jorge Ariel Medina en representación del actor en contra del proveido del 03/01/2024: teniendo en cuenta que solicita la habilitación de la feria en razón de la existencia de créditos indemnizatorios que se encuentran en tramite para su cobro y el carácter alimentario que revisten, sumado al dictado de la sentencia de embargo definitivo por capital del 27/12/23, corresponde HACER LUGAR al recurso de revocatoria, en su mérito: dejar sin efecto el decreto del 03/01/24 en sus puntos 2, 3 y 4; en sustitutiva proveer: **1)** Téngase presente la ratificación del pedido de asunto de feria efectuada por el letrado Jorge Ariel Medina. En su mérito; surgiendo de las constancias de autos que la demora en su tramitación pudiera ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia, (art. 149 del NCPCC y art. 163 bis de la Ley N° 6238 LOT), el pedido de declaración de asunto de feria resulta procedente. En consecuencia, **DECLÁRASE** la presente causa como **ASUNTO DE FERIA** al solo y único fin de la tramitación del pago de capital al actor.

2) Agréguense y ténganse presentes los informes agregados digitalmente por el Banco Macro SA, pongase a conocimiento de las partes. Al pedido de nuevo oficio al Banco Macro SA, estese a lo aquí proveído.

3) Al pedido de orden de pago por capital: **PREVIAMENTE** acompañe informe bancario actualizado y constancia del Registro de Deudores Alimentarios. Asimismo atento a lo resuelto 12/10/2023 por el Juzgado del Trabajo I, en lo referente a la imposición de costas; cumpla el letrado peticionante con la conformidad del art. 35 Ley 5480 y se proveerá

4) Al pedido de orden de pago de honorarios: no habiendo iniciado la ejecución de sus honorarios, ni existiendo dación de pago de la demandada, al pedido de feria solicitado para tal fin NO HA LUGAR. BNJO 1021/21.

Actuación firmada en fecha 10/01/2024

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.